

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Compras y Contratación Pública
Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03, 07)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.233.237
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		949.482
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		66.969
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.953
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		33.295
	99	Otros		3.721
09		APORTE FISCAL		10.203.448
	01	Libre		10.203.448
15		SALDO INICIAL DE CAJA		13.328
		GASTOS		11.233.237
21		GASTOS EN PERSONAL	04	5.575.318
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	4.541.960
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		663.472
	03	A Otras Entidades Públicas		663.472
	032	Tribunal de Compras Públicas	06	650.155
	034	Devolución Boletas de Garantía		13.317
25		INTEGROS AL FISCO		29.963
	99	Otros Integros al Fisco		29.963
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		422.504
	07	Programas Informáticos		422.504
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

1

02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los Órganos del Sector Público que no estén regidos por la Ley N°19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N°19.862, respecto de los fondos que reciban.

Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución. Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las Organizaciones afectas a la Ley N°20.285.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Compras y Contratación Pública
Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03, 07)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

- 03 Los contratos tipo contenidos en las bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva, correspondiendo al adjudicatario actualizar en el Registro de Proveedores del Estado sus antecedentes legales y acompañar los demás documentos requeridos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 04 Incluye:
- | | | |
|----|---|---------|
| a) | Dotación máxima de personal | 157 |
| | Hasta 10 cupos de los señalados en la dotación máxima podrán destinarse al cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley N°19.886. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 9.452 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 9.748 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 5 |
| | - Miles de \$ | 167.268 |
- 05 Incluye:
- | | | |
|--|--|--------|
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | |
| | - Miles de \$ | 46.051 |
- 06 Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886 de Compras y Contratación Pública.
- 07 La Dirección de Compras y Contratación Pública informará trimestralmente a las comisiones de Hacienda y Economía del Senado, y a las comisiones de Hacienda y de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados sobre las compras realizadas vía Convenio Marco, identificando los montos adjudicados a los proveedores por micro, pequeña, mediana y gran empresa según la definición establecida en la ley N° 20.416. Asimismo, informará trimestralmente de los servicios que utilizan la modalidad de trato directo y los montos involucrados en esas operaciones.